

Y concurriendo en el presente caso las circunstancias que señala la vigente Ley del Patrimonio del Estado, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de julio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Cabildo Insular de Santa Cruz de la Palma (Tenerife), para destinarlo a la construcción de una ciudad deportiva, y al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la mencionada Ley, la siguiente finca:

Inmueble denominado «Jardín de la Infancia», formado por una parcela de terreno de veintitrés mil ciento veinte metros cuadrados de superficie, sita en el pago de la Dehesa de la Encarnación, donde dicen Llano Grande, en el término municipal de Santa Cruz de la Palma, sobre cuya parcela se asienta un edificio en construcción, compuesto de planta baja y alta, con mil doscientos cuarenta y dos y mil trescientos treinta metros cuadrados, respectivamente, cuyas obras se encuentran paralizadas desde hace años, disponiendo únicamente de estructura y cerramientos exteriores. La referida parcela linda: Al Naciente, con doña Rosario García Rodríguez; al Poniente, con herederos de doña Josefa García Rodríguez y don Rodrigo Concepción García; Norte, con camino de Miraflores, y Sur, con don Toribio Sánchez García. Tiene como accesorios la sexta parte de un estanque, situado en terreno de doña María García Pérez, y el derecho a la conducción de agua por la atarjea, en igual proporción.

Artículo segundo.—El inmueble aludido deberá destinarse, por el Cabildo Insular mencionado, a los fines de la construcción de una ciudad deportiva, entendiéndose que de no serlo en el plazo de un año, o se dedicara a otros usos distintos al objeto para que se cede, se considerará resuelta la cesión, y el inmueble revertirá al Patrimonio del Estado, quien tendrá derecho a percibir de la indicada Corporación el valor de los detrimentos que hubiere experimentado, según estimación pericial, siendo de cuenta del Cabildo Insular cesionario cuantos gastos se originen con esta cesión.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife para que, en nombre del Estado, concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos setenta y dos.

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 2085/1972, de 13 de julio, por el que se cede al Ayuntamiento del Noble Valle y Universidad de Baztán-Elizondo (Navarra) una parcela de terreno sita en dicha localidad, para la construcción de una estación de transformación y distribución de energía eléctrica.

Habiendo sido solicitada por el Ayuntamiento del Noble Valle y Universidad de Baztán-Elizondo (Navarra) la cesión gratuita de una parcela de terreno, sita en dicha localidad, con el fin de destinarla a la construcción de una estación de transformación y distribución de energía eléctrica;

Y concurriendo en el presente caso las circunstancias que señala la vigente Ley del Patrimonio del Estado, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de julio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento del Noble Valle y Universidad de Baztán-Elizondo (Navarra), para el fin de que por el mismo sea destinada a construir una estación de transformación y distribución de energía eléctrica, y al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la mencionada Ley, la siguiente finca, a segregar de otra de mayor cabida:

Parcela de terreno, de mil cuatrocientos noventa y siete metros cuadrados de superficie, sita en las proximidades y al Norte del casco urbano, del lugar de Elizondo del Valle de Baztán, y al Norte, asimismo, de los terrenos urbanizados que el Ministerio del Aire posee en el expresado lugar; que linda: Al Norte, con terrenos propiedad de don Mariano Iribarren Iturralde, en los que está enclavada la borda llamada de Anchitona, y por los otros tres puntos cardinales, con terrenos del Ministerio del Aire, a segregar de otra, de dos hectáreas cuarenta y cinco áreas setenta y nueve centiáreas, ocupada por el Ministerio del Aire.

Artículo segundo.—La finca aludida deberá destinarse por la Corporación municipal cesionaria para la construcción de una estación de transformación y distribución de energía eléctrica, entendiéndose que de no serlo en el plazo de cinco años, o se destinara a otros usos distintos al fin para que se cede, se considerará resuelta la cesión y la parcela revertirá al Patrimonio del Estado, quien tendrá derecho a percibir del indicado Ayuntamiento el valor de los detrimentos que hubiere experimentado, según estimación pericial; siendo de cuenta de la referida Corporación municipal cuantos gastos se originen con esta cesión.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Navarra para que, en nombre del Estado, concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2086/1972, de 13 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Rodeiro (Pontevedra) de un inmueble de 275 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública.

Por el Ayuntamiento de Rodeiro ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de doscientos setenta y cinco metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de julio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Rodeiro (Pontevedra) de un solar de doscientos setenta y cinco metros cuadrados de superficie, número doce de la división de la finca «Rana», que linda: Por la derecha, solar número trece; por la izquierda, solar número once; por la espalda, los solares siete y seis de la división, y por el frente, la carretera del cuartel.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una Biblioteca Pública.

La finca ofrecida en donación se segregará de otra de mayor cabida, inscrita en el Registro de la Propiedad al libro quinientos del archivo, ochenta y nueve del Ayuntamiento de Rodeiro, folio ciento ocho, finca número diez mil trescientos sesenta y seis, inscripción primera.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Biblioteca Pública, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Pontevedra, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2087/1972, de 13 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Noblejas (Toledo) de un inmueble de 1.552 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casaca cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Noblejas ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de mil quinientos cincuenta y dos metros cuadrados, sito en el mismo